



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0550

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a la terminación del pleito de la referencia, el apoderado del extremo activo deberá acreditar como corresponde la situación descrita en su memorial (archivo 2), allegando un certificado de tradición y libertad actualizado del predio, materia de división.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 18/05/2022	73
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP